



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 21-veintiuno de agosto del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **038/2019**, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León, en el cual da contestación a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registraba con el número de Folio **01076319**, presentado en fecha **12-doce de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, por el **C. piter cruz cruz**, según consta en la pagina de internet <http://nl.infomex.org.mx/>.

#### RESULTANDO:

I.-Que en fecha **12-doce de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, el **C. piter cruz cruz**, presento solicitud de Información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **01076319**, requiriendo lo siguiente:

“Se solicita en modalidad electrónica lo siguiente:

- 1.- Cantidad de policías certificados y que se ha apoyado con el subsidio FORTASEG.
- 2.- En su caso, el número de policías NO certificados y que no ha recibido el apoyo del FORTASEG.
- 3.- Sueldos de los policías certificados.
- 4.- Nombres de los policías certificados.

En el entendido de que la información estadística solicitada es pública, pues ya fue resuelto mediante resolución del expediente RRA 10357/18, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha 20-veinte de marzo de 2019-dos mil diecinueve.”

II.- Que en fecha **20-veinte de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de este Municipio presentó, ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. piter cruz cruz**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **12-doce de agosto del 2019-dos mil diecinueve** registrado con el numero de folio **01076319**.

III.- Que en fecha **20-veinte de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, se admitió a trámite el informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **038/2019**, fijándose **las 10:00-diez horas**, del día **21-veintiuno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración como reservada y confidencial de la información en los archivos del Sujeto Obligado, se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de Inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **01076319**, en fecha **12-doce de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, presentada por el **C. piter cruz cruz**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información con respecto a lo solicitado esta autoridad, tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder el Ciudadano a través de su solicitud de información ya señalada, es considerada como **información reservada y confidencial**, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo

General Ignacio Zaragoza número 404 Zona Centro en Juárez, Nuevo León  
Teléfono 1878-0535



138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el acuerdo de reserva en materia de Seguridad Pública, del municipio de Juárez, Nuevo León, el cual puede ser consultado en la página oficial del municipio de Juárez, Nuevo León, para lo cual se inserta el siguiente enlace:

<http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>,

Por tanto y que en la solicitud de información aun y cuando solicita la cantidad, es decir que, para obtener dicho resultado numérico, se tiene que recurrir indiscutiblemente a la consulta de los expedientes que se forman, los cuales son confidenciales conforme a los dispositivos legales ya señalados.

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales **abstenerse de dar** a conocer por cualquier medio **a quien no tenga derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:

**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

**XXI. Abstenerse**, conforme a las disposiciones aplicables, **de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho**, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

#### PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo ese H. Comité no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

- **DISPOSITIVOS LEGALES.-**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.

- **DISPOSITIVOS LEGALES.-**Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.

**ACUERDO DE RESERVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-**Emitido por el C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el cual fundada y motivadamente obliga al resguardo de la información con carácter de reservado y confidencial, en los mismos términos legales en los que se encuentra debidamente fundamentado y motivado, el cual obra en la página oficial de este Municipio y que se pone a disposición del ciudadano para su consulta mediante la presente liga:

<http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>,

contando con una vigencia de siete años, que comenzó a partir de la fecha de su suscripción siendo el día 19 diecinueve de enero de 2015.

En el que esencialmente se señala **“Por lo que se considera como información reservada de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.**

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información, la que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad o



confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos e impartición de justicia.

Por lo que de proporcionar la información que la ciudadana pretende acceder a través de su solicitud de información, se vulneraría completamente el objeto por el que fue creado el citado acuerdo de reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, ya que al revelar dicha información que está estrechamente ligada con el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito municipal, se atentaría gravemente contra la seguridad pública del personal perteneciente a esta dependencia así como de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación modificación o revocación de la presente determinación de **clasificación de información reservada en los puntos en que se refiere en el Capítulo de Antecedentes** y presentada por el sujeto obligado de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 131, 133, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos **confirmar** la determinación de **clasificación de información reservada**, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, 133, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la **clasificación de información reservada** del sujeto obligado.

**Segundo.-** Se confirma la determinación de la **clasificación de información como reservada** propuesta por la **Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León, como sujeto obligado a proporcionar la información solicitada por el **C. piter cruz cruz**, en fecha **12-doce de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, recibida a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de **Folio 01076319**, señalada en el punto de antecedentes de la presente Acta.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, para que por su conducto notifique a el interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**Cuarto.-** Publíquese en la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.



Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos, el **C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **21-veintiuno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, firmado al calce para constancia legal.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-**  
**Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del**  
**Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Lic. Delfino Tamez Cisneros.-**  
**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y**  
**Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
**Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de**  
**Transparencia de Juárez, Nuevo León**